



EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro de impuesto a los vehículos;

Que, de conformidad al Art. 539 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determinan valores en base al "(...) avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la Jefatura provincial de tránsito correspondiente (...)", estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

Que, el artículo 540 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto al impuesto a los vehículos señala que: "Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza respectiva.";

Que, en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 422 de fecha 22 de enero de 2015, se publica la Ordenanza que regula el cobro del impuesto al Rodaje de vehículos motorizados dentro del cantón Nabón;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.";

Que, el artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del Concejo Municipal, la de: "Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.";

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 57 y 540 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Expide:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO
AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN
NABÓN.**

Artículo. 1.- A continuación de la denominación “ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN NABÓN”, agréguese el siguiente artículo innumerado:

“Art... OBJETO DEL IMPUESTO.- El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de propietarios domiciliados en el cantón Nabón.”

Artículo. 2.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto al Rodaje de vehículos motorizados dentro del cantón Nabón por el siguiente:

“Art. 8.- EXONERACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el Art, 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;*
- b) De los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;*
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana como ambulancias y otros con igual finalidad;*
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala, y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto; y,*
- e) Los vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón.*

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley sobre Discapacidades.”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo que no esté previsto en la presente reforma, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabon, estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y más normas legales, reglamentos y acuerdos que sea aplicable, observando el orden, jerárquico de aplicación de las normas determinado en el art. 425 de la Constitución.

SEGUNDA: Las disposiciones que se encuentran incorporadas en esta reforma no alteran ni modifican el resto de disposiciones contenidas en la Ordenanza que regula el cobro del impuesto al Rodaje de vehículos motorizados dentro del cantón Nabón, publicada en el Registro Oficial N° 564, de fecha 13 de agosto de 2015.

DISPOSICION FINAL

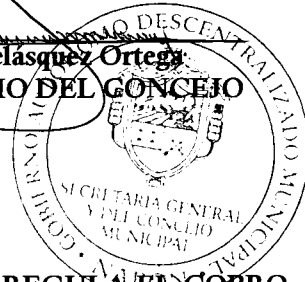
La presente Reforma a la Ordenanza que regula el cobro del impuesto al Rodaje en el cantón Nabón, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Creando futuro


Sr. Vinicio Jaya Quezada
VICEALCALDE DEL CANTÓN NABÓN


~~Abg. Iván Velásquez Ortega~~
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICO: Que, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN NABÓN**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Nabón, en dos debates, el primero en fecha jueves 05 de abril de 2018; y, el segundo en fecha viernes 13 de abril de 2018.

Nabón, 13 de abril de 2018.

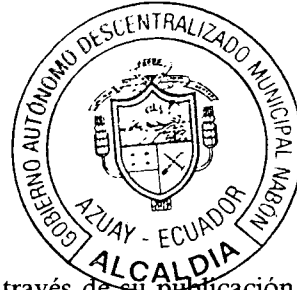

~~Abg. Iván Velásquez Ortega~~
SECRETARIO DEL CONCEJO



RAZÓN: De conformidad con los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **SANCIONO** la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN NABÓN**; y, ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Nabón, 16 de abril de 2018.


Lcda. Magali Quezada Minga
ALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN



CERTIFICO: Que, sancionó y ordeno la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN NABÓN**, la licenciada Magali Quezada Minga, Alcaldesa del cantón Nabón, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Nabón, 16 de abril de 2018.


~~Abg. Iván Velásquez Ortega~~
SECRETARIO DEL CONCEJO



